

PROYECTO DE LEY N° /2021-CR



**PROYECTO DE LEY QUE
ESTABLECE EL INGRESO
LIBRE Y GRATUITO A LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS**

Los congresistas del Grupo Parlamentario de **PERÚ LIBRE**, a iniciativa del Congresista **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, ejerciendo la potestad conferida en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE EL INGRESO LIBRE Y GRATUITO A LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS**

Artículo 1. Modificación de los artículos 97° y 98° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria

Modifícanse los artículos 97° y 98° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme al siguiente texto:

Artículo 97. Estudiantes

Son estudiantes universitarios de pregrado quienes **habiendo previamente concluido los estudios de educación secundaria, se inscriben libre y gratuitamente a una vacante**, y se encuentran matriculados en ella.

(...)

Artículo 98. Proceso de admisión

La admisión a la universidad se realiza **de manera libre y gratuita**, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El Estatuto de cada universidad establece las reglas que rigen el proceso ordinario de **inscripción** y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de **inscripción**.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. Implementación de la Ley

La presente Ley se implementará de manera progresiva y planificada por cada universidad pública del país, previa definición de las vacantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

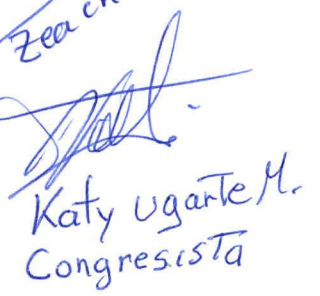
ÚNICA. Derogatoria

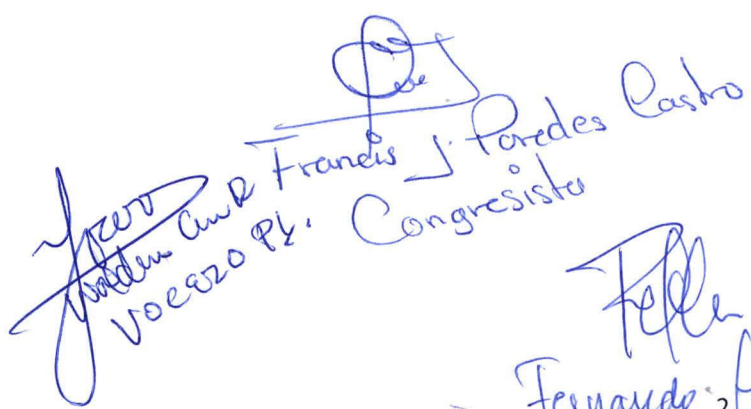
Derógase las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

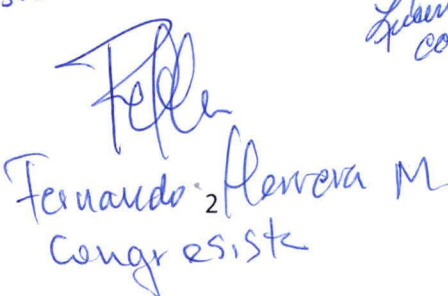

Abel Augusto Reyes
92377791


PASIÓN DAVILA
CONGRESISTA.

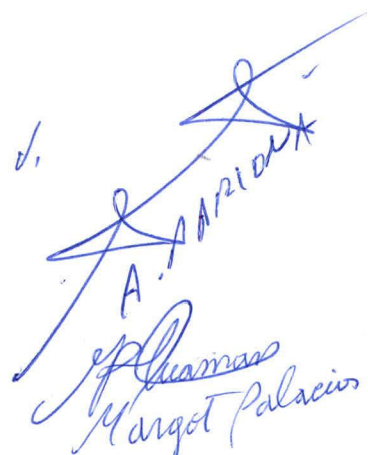

Oscar Zea ch.


Katy Ugarte M.
Congresista


Francisco J. Paredes Castro
Congresista


Fernando Herrera M.
Congresista


Guadalupe Vargas
Congresista


A. Paredes
Margot Palacios



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **Agosto** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 047** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acabamos de celebrar nuestro Bicentenario, 200 años de independencia, empero, todavía tenemos mucho que mejorar y seguir construyendo, así, por ejemplo, la educación superior requiere un cambio acorde al número de población egresada del nivel secundario, a los avances científicos y tecnológicos; para el efectivo cumplimiento de lo que señala la Constitución Política en su artículo 18°, el cual indica que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.

Los exámenes de admisión en las universidades públicas, al ser objetivos, no miden la verdadera capacidad de los postulantes, por el contrario, limita e impide enormemente a que miles de jóvenes con deseo de superación, accedan a un mejor futuro. Las barreras de entrada a la educación superior es contrario a lo que establece la UNESCO como objetivo para el 2030, el de "asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria"¹

En ese sentido va nuestra preocupación, que el Estado debe garantizar el acceso y la gratuidad de la formación superior, por cuando existe una gran demanda de jóvenes quienes terminaron la secundaria y no pueden acceder, ya sea por motivos económicos o de los exámenes de admisión, a la formación de la educación superior universitaria. Y, en consecuencia, no llegan acceder a un empleo digno.

En esa línea argumentativa, Ricardo Cuenca, sostiene que la expansión del acceso a la educación superior universitaria ha tenido lugar desde la década de los ochenta, y a partir del año 2000 el crecimiento ha sido aún más. Sin embargo, este fenómeno obedeció a una decisión del Estado peruano, en la que se privilegió el lucro de

¹ Unesco 2016: Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

las universidades con el supuesto objetivo de atraer inversión privada.²

La educación superior universitaria pública ha decaído en su rol dando lugar a las universidades privadas, quienes tienen fines distintos a la del Estado. Es por ello que urge implementar una política educativa del nivel superior en el interior del país para democratizar la educación, a fin de lograr lo previsto una educación con igualdad de oportunidades; porque históricamente la educación contribuyó al avance de la ciencia, movilidad social, al crecimiento económico y se constituyó como el instrumento eficaz de lucha contra la pobreza.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en el II Informe Bienal sobre la realidad universitaria en el Perú, indica que existen desigualdades sociales para el acceso y la permanencia en las instituciones educativas universitarias. Y, entre los factores que impide el acceso a la universidad es la "vulnerabilidad económica de los hogares" y el género.

En ese sentido, el cambio en nuestra legislación universitaria es urgente ya que actualmente se vive una serie de transformaciones sociales, políticos y económicos. Y lo que busca el proyecto de ley, es ampliar la oferta educativa y democratizar el acceso a la formación universitaria de manera libre y gratuita a todos los jóvenes del país para el progreso y el desarrollo sin discriminación. El ingreso libre y gratuito a las universidades es un anhelo histórico que finalmente va democratizar la educación superior peruana, permitiendo el acceso libre y gratuito de millones de estudiantes que terminan el nivel secundario.

Ninguna justificación, ya sea número de vacantes, infraestructura, capacidad, cantidad de profesores, etc. que busca privar el ingreso libre y gratuito de millones de jóvenes a las universidades públicas, resultan siendo válidas en la medida que la educación es el principal instrumento de superación y es la vía más eficaz para salir de la

² RICARDO CUENCA (2011). *La educación universitaria en el Perú Democracia, expansión y desigualdades*. Lima: IEP Instituto de Estudios Peruanos. Pág. 11

pobreza y ha sido el motor fundamental a lo largo de la historia en la evolución de la sociedad.

Ahora bien, para que los estudiantes ingresantes a las universidades públicas tengan un nivel suficiente de preparación en su formación, el Estado debe garantizar la excelencia de la educación en todos los niveles antes del ingreso libre y gratuito a las universidades, acorde con las exigencias y la solidez para un mejor desenvolvimiento universitario, generando así a lo que Sigal denomina "selectividad implícita"³

Finalmente, el proyecto de ley que se plantea se encuentra respaldada por antecedentes en nuestra región. Tal es así que, la Universidad de Buenos Aires, tradicionalmente, brinda el ingreso sin examen a dicho centro superior con excepción de los mayores de 25 años sin secundaria aprobado.⁴ El ingreso a dicho centro de estudios superiores es gratuito e irrestricto, con idas y venidas, pero dicha modalidad de ingreso se viene aplicando desde el año 1945.

1. DEL NIVEL SECUNDARIO, POSTULANTES E INGRESANTES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Para fines de la presente iniciativa legislativa, también se debe la cantidad de jóvenes que terminan el nivel secundario, así estudiantes entre 17; 18; 19; 20; 21 - 25 años en todas las regiones del Perú, en el trayecto de los años 2010 al 2015, ha sido cada vez mayor y muestran un incremento porcentual considerable año en años, no obstante, no todos tienen el acceso a la formación superior universitaria. A continuación, podemos visualizar el incremento porcentual por año, desde el 2010 hasta el año 2015.

³ Sigal, V. "El acceso a la Educación Superior. El ingreso irrestricto: ¿una falacia?". Desarrollo Económico, vol. 33, Nº 130, 1993.

⁴ <https://www.uba.ar/internacionales/contenido.php?id=430>

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
PERÚ	60.8	63.1	64.5	64.8	65.6	68.6
Sexo						
Femenino	63.2	64.6	67.5	66.9	68.4	72.7
Masculino	58.5	61.7	61.6	62.7	63.0	65.0
Área y sexo						
Urbana	69.8	71.5	73.2	73.2	73.5	76.5
Femenino	72.6	73.2	76.9	75.7	76.6	80.1
Masculino	67.3	69.8	69.4	70.7	70.5	73.1
Rural	37.9	41.6	42.9	42.3	44.6	46.4
Femenino	39.2	40.2	42.5	42.1	45.1	49.5
Masculino	36.7	42.7	43.3	42.4	44.2	44.1
Lengua materna						
Castellano	63.9	65.9	67.8	67.6	68.2	71.4
Indígena	37.7	42.7	42.9	42.5	46.6	48.7
Nivel de pobreza						
No pobre	69.0	71.7	71.6	72.5	71.5	75.7
Pobre No extremo	45.5	42.8	47.4	43.6	48.2	45.3
Pobre extremo	22.2	27.1	33.3	22.9	28.2	32.0
Región						
Amazonas	37.2	45.1	45.2	42.8	46.2	54.9
Ancash	53.0	50.7	53.9	54.6	57.8	60.5
Apurímac	60.7	60.5	60.9	62.5	60.6	66.0
Arequipa	77.3	73.2	79.6	76.7	76.6	83.6
Ayacucho	48.7	46.2	49.0	51.2	54.1	54.3
Cajamarca	39.9	45.9	49.2	44.9	50.1	52.4
Callao	71.2	69.9	78.2	65.0	71.5	75.9
Cusco	53.0	62.7	64.7	66.6	62.7	68.5
Huancavelica	40.7	33.6	44.3	40.0	43.2	47.0
Huánuco	35.7	41.7	42.6	43.8	41.5	46.5
Ica	68.9	72.0	80.0	73.8	81.8	82.7
Junín	67.0	72.0	60.9	69.6	68.4	71.5
La Libertad	56.5	56.2	65.3	63.4	58.9	65.2
Lambayeque	57.1	60.9	63.2	60.7	66.7	67.3
Lima Metropolitana	74.4	75.9	75.4	77.4	77.1	81.6
Lima Provincias	69.7	80.0	75.3	68.8	70.6	72.3
Loreto	42.4	42.0	41.7	43.1	43.5	38.6
Madre de Dios	60.8	65.4	65.0	64.9	69.7	67.6
Moquegua	67.9	69.7	78.3	59.9	76.3	75.4
Pasco	64.3	65.4	64.0	67.1	67.5	64.2
Piura	49.4	61.7	65.6	60.0	59.0	61.4
Puno	73.6	71.4	68.0	72.7	72.0	70.4
San Martín	51.7	45.5	48.7	54.5	51.0	58.7
Tacna	77.4	77.6	78.2	82.6	81.9	79.6
Tumbes	71.6	69.2	69.0	67.6	61.6	65.7
Ucayali	43.8	55.0	48.7	50.1	54.3	54.2
	2010	2011	2012	2013	2014	2015

Fuente: <http://escale.minedu.gob.pe/>

Al ampliarse la cobertura y el egreso cada vez mayor de la educación secundaria, también debe ampliarse la cobertura del acceso a la formación superior universitaria, empero, actualmente ello no sucede así.

Si bien es cierto que cada año existe un incremento considerable de jóvenes egresados del nivel secundario, al pretender acceder a la formación superior universitaria, de ellos menos de la mitad de los postulantes logran ingresar y matricularse en una universidad pública, conforme se muestra en el siguiente cuadro elaborado por el Instituto Nacional de Estadística - INE.

UNIVERSIDADES PÚBLICAS	POSTULANTES	INGRESANTES	ALUMNOS MATRICULADOS
Sexo			
Mujeres	178647	30709	142964
Hombres	195097	36707	178617

Fuente: <https://www.inei.gob.pe/>

Al respecto, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU en el II Informe Bienal sobre la realidad universitaria en el Perú, en cuanto a las postulaciones, señala que registraron más de 634 100 a nivel nacional. De estas, el 37,9% fueron a instituciones con sede en Lima y Callao (cerca de 240 500 postulaciones), el 31,6% en la sierra (cerca de 200 200 postulaciones), el 27,5% en la costa (cerca de 174 100 postulaciones) y el 3,0% en la selva (19 200 postulaciones aproximadamente).

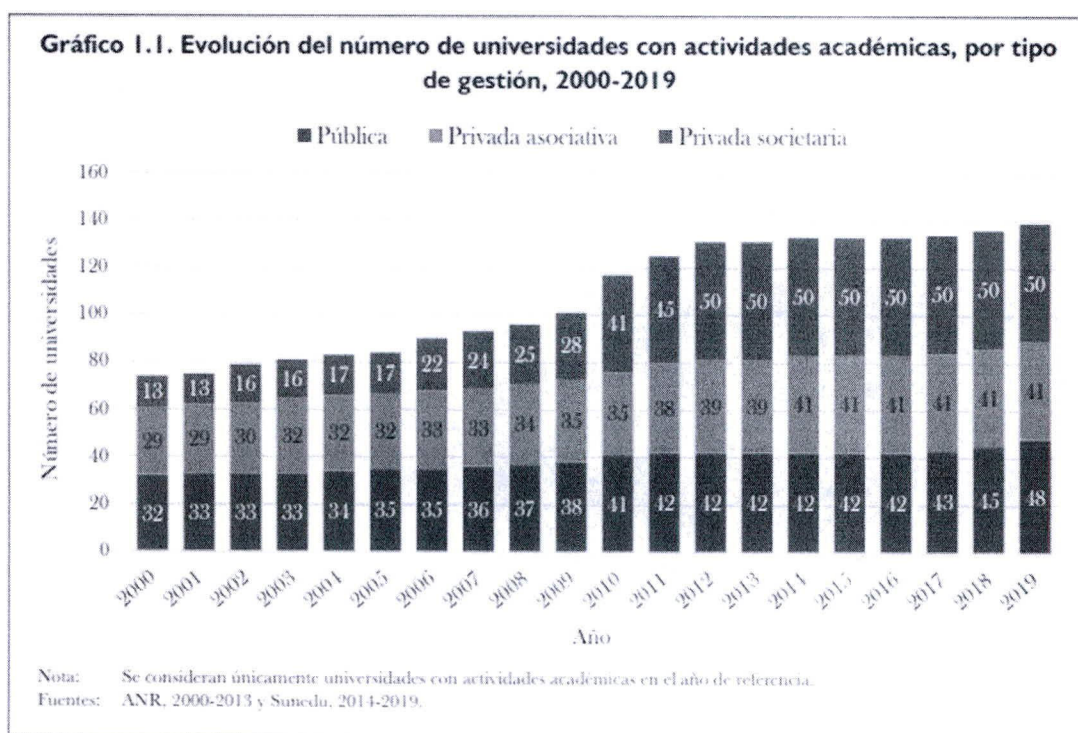
Ahora bien, en relación a la tasa de selectividad, indica también dicha entidad fiscalizadora que "...la tasa de selectividad a nivel nacional fue de 1 ingreso por cada 2 postulaciones. Sin embargo, este promedio está compuesto de escenarios diversos según la ubicación de la sede de la universidad y el tipo de gestión. Así, como lo muestra el gráfico 1.7, las tasas de selectividad fueron por encima del promedio nacional en las universidades con sede en la sierra (1 ingreso por cada 2,6 postulaciones) y en la selva (1 ingreso por cada 2,4 postulaciones). Las universidades con sede en la capital y en la costa presentan menores tasas de selectividad, con 1 ingreso por cada 1,9 y 1,7 postulaciones, respectivamente."⁵

Actualmente, el número de postulaciones a universidades privadas es mayor que para el caso de postulaciones a universidades públicas, con cerca de 333 100 y 301 000, respectivamente. Asimismo, dentro del grupo de universidades privadas, la postulación a universidades societarias es más numerosa (194 100 aproximadamente) que para el caso de las universidades

⁵ II Informe bienal sobre la realidad universitaria en el Perú. Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Enero, 2020. Pág. 38.

asociativas (139 000 aproximadamente). Vinculado a ello, en cuanto a la selectividad, la admisión a una universidad pública fue de 1 ingreso por cada 5 postulaciones; para las universidades de gestión privada asociativas, de 1,4; y, para las universidades de gestión privada societaria, de 1,3. En otras palabras, las universidades públicas fueron cerca de cuatro veces más selectivas que las universidades privadas⁶, refiere la SUNEDU.

La barrera del "examen de admisión" para el acceso a las universidades públicas ha privilegiado a unos pocos, fundamentalmente, a las universidades y academias privadas, quienes lucraron por décadas con la educación de los hijos del pueblo, ello se puede corroborar con el siguiente cuadro elaborado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU en el II Informe Bienal sobre la realidad universitaria en el Perú, que demuestra la evolución de universidades con actividades académicas desde el año 2000 hasta el año 2019.



⁶ Ídem. Pág. 39

Desde que se instauró el modelo educativo, las universidades e institutos privados en nuestro país son quienes crecieron enormemente, tanto en su administración como en su infraestructura. Es decir, los principales beneficiados con exámenes de admisión no son los estudiantes sino las universidades y academias privadas, que por décadas se han beneficiado con la educación, construyeron imperios educativos y grandes empresas a costa de millones de ciudadanos que luchan por el sueño de acceder a la formación superior universitaria y ser profesional. Ante tal situación el Estado viene dejando de ser protagonista y descuida su rol fundamental en la educación superior.

Siendo así, con la presente iniciativa legislativa buscamos ensanchar la base de la oferta educativa, democratizar la educación superior universitaria, a fin que la población históricamente olvidada por el Estado, acceda de manera libre y gratuita a una educación superior universitaria de calidad. Al reducir el ingreso a las universidades públicas, mediante exámenes objetivos, que no demuestran el verdadero grado de conocimiento, se impide a los jóvenes de diferentes estratos sociales, de estudiar y seguir formándose a nivel superior universitaria.

Para complementar el ingreso directo y gratuito a las universidades e institutos superiores, el Estado debe implementar cursos de nivelación, a fin de beneficiar a más jóvenes que pretenden seguir superándose. Por otro lado, si bien el ingreso debe ser libre y gratuito, las exigencias dentro de las universidades e institutos superiores deben ser mayores y los que llegan a egresar deben ser quienes se encuentran mejor preparados.

2. LA EDUCACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN LA ACTUAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Los artículos 13° de la Constitución de 1993, señala los fines constitucionales del proceso educativo:

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el

deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

En ese mismo sentido, el artículo 14° de nuestra carta magna, señala lo siguiente:

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Por su parte, el artículo 16° de la Constitución de 1993, respecto de la descentralización del sistema educativo, señala:

Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos.

Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo

que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.

Ahora bien, respecto del marco de la gratuidad de la educación superior universitaria, los artículos 17° y 18° de la Constitución Política de 1993 determinan lo siguiente:

En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

En efecto, el artículo 17° señala que la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. En esa línea, menciona que, con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El artículo 18° de la Constitución de 1993, referido específicamente a la educación universitaria, señala:

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

En efecto, como ya es de tratamiento y tendencia regional, la educación superior es un derecho humano y es universal, el cual su acceso debe ser libre y gratuito para su pleno ejercicio y la construcción de un país más próspero e igualitario. Quien tiene el deber de garantizar es el Estado.

El estado tiene el deber y la obligación de corregir los defectos en el sistema educativo, tales como la mercantilización y excesiva privatización de la misma, porque con ello se privilegia a unos cuantos, perjudicando a millones de peruanos.

De ahí que UNESCO estableció para el 2030 "...aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento. En ese mismo sentido, tiene como objetivo "eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad."⁷

3. LA EDUCACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Tribunal Constitucional señala que el artículo 17° de la Constitución de 1993 materializa "...*principios básicos del proceso educativo, como son los de solidaridad y accesibilidad. Ahora bien, la gratuidad garantizada en el ámbito de las*

⁷ <https://es.unesco.org/sdgs>

*universidades públicas alcanza a aquellas personas que reúnan dos requisitos: a). Mantener un rendimiento adecuado y, b). Carecer de posibilidades económicas de solventar los estudios."*⁸

Del mismo modo, el alto tribunal sostiene que "...con los artículos 13 y 14 de la Constitución de 1993, los fines constitucionales del proceso educativo son: a) promover el desarrollo integral de la persona, b) promover la preparación de la persona para la vida y el trabajo, y c) el desarrollo de la acción solidaria."⁹

Agrega, además, que "en dicho contexto, el artículo 18 de la Constitución de 1993, referido específicamente a la educación universitaria, comienza fijando la finalidad de la educación universitaria, la cual incluye; a. la formación profesional; b. la difusión cultural; e. la creación intelectual y artística; y d. la investigación científica y tecnológica.

De modo tal que, conforme el Tribunal Constitucional ha señalado, dentro de las funciones que condicionan la existencia del Estado, la educación ostenta prelación del más alto rango, pues se fundamenta en los principios esenciales de la democracia y se vincula directamente con el desarrollo económico y social del país (...). Es decir, la educación debe estar dirigida a fortalecer en la persona humana los principios de solidaridad, justicia social, la dignidad humana y la integridad de la familia."¹⁰

En esa misma línea, el Tribunal Constitucional, señalando que "La educación es un derecho humano y un deber social fundamental; es, asimismo, democrática, y obligatoria. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades...". La educación es un derecho inherente a la persona. Consiste en la facultad de

⁸ Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, considerando 35 y 37.

⁹ Ídem, considerando 38 y 39.

¹⁰ Expediente N° 4232-2004-AA/TC.

*adquirir o transmitir información, conocimientos y valores a efectos de habilitar a las personas para sus acciones y relaciones existenciales y coexistenciales; amén de ser una guía, dirección u orientación para el desarrollo integral de la persona.*¹¹

De modo que, conforme indicó el supremo intérprete de la Constitución en reiterada jurisprudencia, el derecho fundamental a la educación está consagrado en nuestra Norma Fundamental, el cual establece, entre otras, que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana" (artículo 13°); "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad" (artículo 14°); y "La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación" (artículo 17°).

Asimismo, el alto tribunal señala las tareas o funciones del Estado, entre ellas, el de garantizar el acceso irrestricto a la educación, y que la misma comporta que la educación que se imparte en los centros estatales sea gratuita, y que en general ninguna persona se vea impedida de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o por limitaciones mentales o físicas. Asimismo, plantea el establecimiento de políticas de subvención a la educación privada, a efectos de apoyar a los educandos que, encontrándose adscritos a dicha modalidad, estén imposibilitados de sufragarla por sí mismos o a través de sus padres.

Siendo así, el Tribunal Constitucional, menciona que "...las instituciones y los programas de enseñanza han de ser

¹¹ Expediente N.O 4232-2004-AA/TC.

accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:

- i) **No discriminación.** La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos (...).*
- ii) **Accesibilidad material.** La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia).*
- iii) **Accesibilidad económica.** La educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo 2 del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior: mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita."¹²*

4. DE LA EDUCACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE CONVENCIONAL

El inciso 1) del artículo 13° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las

¹² Expediente N.O 4232-2004-AA/TC.

naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

En ese mismo sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sostuvo, en su informe sobre el derecho a la educación ha indicado que *"La educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico"* (párrafo 1) [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/E.C.12.1999.10.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/E.C.12.1999.10.Sp?OpenDocument)).¹³

El artículo 26° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, señala:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales (...).

Bajo ese contexto, se colige que la gratuidad en el proceso educativo no debe restringirse a la mera enseñanza sino también al acceso libre, gratuidad en su acceso y enseñanza, y gratuidad en condiciones óptimas para el egreso; debiendo el Estado garantizar una educación superior universitaria.

Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha sostenido en el Informe citada *supra* que:

¹³ Observación general 13: 08/12/99. E/C.12/1999/10.

Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues dispone de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana". En suma, la educación contribuye decididamente a designar el "saber" y el "saber hacer".

En nuestro país, como ya es de conocimiento de todos, el mercado educativo por sí solo no puede autorregularse y, crear barreras como el examen de admisión o el pago excesivo "barrera económica", en cierto grado, constituyen actos de discriminación, el cual es intolerable en un Estado Constitucional de Derecho.

De todo ello, se hace imprescindible que los jóvenes egresados de las distintas colegios públicos y privados puedan tener acceso libre y gratuito a las diferentes universidades públicas del país, en atención a los derechos inherentes de todo ser humano reconocidos por nuestra Constitución Política, jurisprudencia constitucional y normas convencionales y jurisprudenciales.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Los siguientes cuadros muestran los costos que implicaría de no aprobarse esta medida legislativa, así como los beneficios que se esperan con la aprobación de la propuesta legislativa.

a) Costos

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Estudiantes egresados de nivel secundario	Incremento de la desigualdad en el acceso a la educación superior universitaria.	Al seguir con el sistema de examen de admisión para ingresar a las universidades, la desigualdad seguirá acrecentándose.

Universidades	Incremento de las universidades y academias privadas.	Habrà incremento de filiales universitarias y academias privadas, cobrando ingentes sumas de dinero.
Ciudadanía en general	Cada vez se incrementa el costo de la educación superior universitaria.	En efecto, mientras no se elimina los exámenes de admisión y los costos "barrera económica", tendremos ciudadanos menos preparados y capacitados para acceder a un puesto laboral, y su contribución con el país es menor.

a) Beneficios

SUJETO	EFFECTO	SUSTENTO
Estudiantes egresados de nivel secundario	Reducción de la desigualdad entre los jóvenes que terminan la secundaria de las zonas rurales con las zonas urbanas.	Al permitir el ingreso directo y gratuito a las universidades públicas se reduce la brecha de la desigualdad que actualmente existe entre la población estudiantil rural y urbana.

Universidades	Desincentivar la proliferación de universidades de mala calidad.	Al aprobarse el ingreso libre y gratuito, los jóvenes podrán acceder a las universidades con mejores planes curriculares.
Ciudadanía en general	Mayor número de ciudadanos con niveles de formación superior.	Con el ingreso libre y gratuito, los jóvenes con deseo de superación tendrán la posibilidad de acceder a la formación superior universitaria.
	Ciudadanos más preparados.	Al tener mayor población universitaria, tendremos ciudadanos más y mejor preparados y capacitados para acceder a un puesto de trabajo.

III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse la propuesta legislativa la modificación con vocación de permanencia en el tiempo que se pretenden incorporar quedaría de la siguiente manera:

Ley N° 3220 - Ley Universitaria	Fórmula normativa propuesta
Artículo 97. Estudiantes Son estudiantes universitarios de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella. Artículo 98. Proceso de admisión La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.	Artículo 97. Estudiantes Son estudiantes universitarios de pregrado quienes habiendo previamente concluido los estudios de educación secundaria, se inscriben libre y gratuitamente a una vacante, y se encuentran matriculados en ella. (...) Artículo 98. Proceso de admisión La admisión a la universidad se realiza de manera libre y gratuita, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El Estatuto de cada universidad establece las reglas que rigen el proceso ordinario de inscripción y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de inscripción. (...)

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa de reforma se encuentra relacionada con la décima primera política denominada "*Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación*" que establece lo siguiente:

"Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente"

Del mismo modo, esta iniciativa legal guarda directa correspondencia con la décima segunda política de Estado denominada "*Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte*", que establece lo siguiente:

"Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una

óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural."

Finalmente, nuestra iniciativa legal guarda relación con la vigésima política de Estado denominada "*Desarrollo de la ciencia y la tecnología*", que establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la

formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación."